



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 21 SEP. 2021
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 21 de septiembre de 2021

Asunto: Presentación de proposición
 con punto de acuerdo.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
PRESENTE.

RECIBIDO
 21 SEP 2021
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

El suscrito Diputado FREDIE DELFÍN AVENDAÑO, en mi carácter de coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 54 fracción I, 55 y 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración del Pleno Legislativo, de este Honorable Congreso, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA REALIZA EXHORTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD EN EL ESTADO**, que agrego al presente, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión de este Honorable Congreso, solicitando el trámite de urgente y obvia resolución.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO.
COORDINADOR

C.C.P. Archivo.



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA REALIZA EXHORTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD EN EL ESTADO

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
 LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
 P R E S E N T E:

Quienes suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) en esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Acuerdo, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El derecho a la salud se encuentra establecido en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud*". Efectivamente, el derecho a la salud es un derecho humano, y tiene un fundamento establecido en los valores históricos que continúan vigentes, expresamente o implícitos en la Constitución de un Estado, de forma indirecta con la libertad, como la libertad promocional respecto a las desigualdades, según Antonio Peces Barba, y con la igualdad económica de bienestar o de recursos, conforme a Ronald Dworkin, y de manera directa con el denominado "adaptabilidad social a una vida plena", porque en la organización jurídica, política, económica y social en que se viva, las personas deben contar con la salud preventiva y correctiva correspondiente.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de salud, por lo que se establece que el Estado Mexicano asumiría la obligación de garantizar el derecho a la salud, lo que conlleva a su vez de disponer de los recursos de que disponga, así mismo se establece que una legislación secundaria reglamentara para establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En materia de concurrencia, la Ley General de Salud establece lo siguiente:

(Handwritten signatures and initials on the right margin)



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Artículo 9o.- Los gobiernos de las entidades federativas coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Salud, a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud. Con tal propósito, los gobiernos de las entidades federativas planearán, organizarán y desarrollarán en sus respectivas circunscripciones territoriales, sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el Sistema Nacional de Salud.

Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

(...)

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, IV Bis 3, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;

I Bis. Acordar con la Secretaría de Salud que ésta, por sí o en coordinación con las entidades de su sector coordinado, se haga cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere la fracción anterior, en los términos que se estipulen en los acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos que al efecto se celebren;

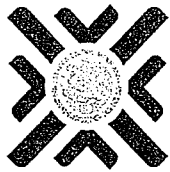
II. Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;

III. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;

A pesar de ello, para la mayoría de los mexicanos ni las condiciones de salud ni el acceso a los servicios se encuentran satisfechas. Es verdad que las tasas de mortalidad general han disminuido, que se ha incrementado la esperanza de vida y que algunas enfermedades han sido erradicadas o están bajo control, pero también es verdad que aún existen alrededor de 10 millones de mexicanos sin acceso a los servicios de salud.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

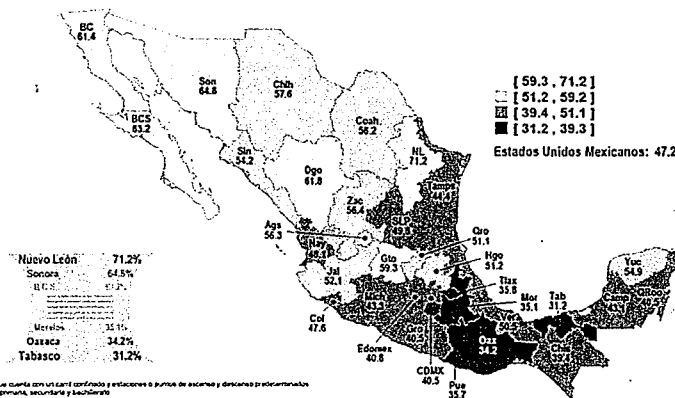
Grupo Parlamentario

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

Por su parte, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019 del INEGI refleja que Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019 situando como se aprecia en la imagen a Oaxaca dentro de los niveles más críticos.

SATISFACCIÓN • Servicio de salud estatal o Seguro Popular

47.2% de la población usuaria de 18 años y más se siente *muy satisfecha o satisfecha* con el servicio de salud estatal o Seguro Popular.



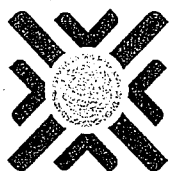
Satisfacción general	47.2
Educación pública universitaria	79.8
Suministro de energía eléctrica	77.0
Autobús de tránsito rápido*	71.9
Autopistas con casetas de cuota	69.0
Educación pública obligatoria*	68.2
Recolección de basura	66.4
Metro o tren ligero	57.5
Agua potable	56.0
Servicio de salud estatal o Seguro Popular	47.2
Servicio de salud del ISSSTE	47.1
Drainaje y alcantarillado	46.2
Servicio de salud del IMSS	43.8
Parques y jardines públicos	39.7
Alumbrado público	38.2
Transporte público masivo automotor*	32.7
Carreteras y caminos sin cuota*	31.6
Policía	26.2
Calles y avenidas	25.1

Todo indica, además, que las condiciones de crisis económica y la creciente desigualdad social profundizarán las ya de por sí graves desigualdades sanitarias y de acceso a los servicios. Como ha sucedido siempre en México, el mayor costo lo pagarán las clases menos favorecidas y los grupos sociales más vulnerados: las mujeres, los indígenas, los niños y los pobres.

Hace mucho que se reconoce que la salud está fuertemente ligada a las condiciones de vida y el desarrollo económico de los grupos poblacionales, hace algunas décadas comenzaron a publicarse estudios mostrando que la falta de libertades básicas y de respeto de los derechos humanos produce daños a la salud, fundamentalmente como consecuencia de la desigualdad y la injusticia que existen donde no hay democracia.

Aunado a lo anterior, se reportó para el año 2020 y a fin de contar con personal suficiente para atender la necesidad existente en los hospitales de la entidad, se llevó a cabo por parte del INSABI, la contratación de 784 trabajadores, de los cuales 53 son médicos especialistas, 189 médicos generales, 75 enfermeros especialistas, 380 enfermeros generales, seis auxiliares de laboratorio, siete radiólogos, 26 químicos, 42 camilleros y seis profesionales de trabajo social.

Por ello y para de garantizar el derecho a la salud de las y los oaxaqueños, en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2021 se



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

"2021. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

dispusieron recursos por un monto de \$8,691,870,804.60, de los cuales, \$7,716,613,487.00 se destinaron al ente denominado Servicios de Salud.

La violación al derecho a la salud atenta contra la dignidad de las personas porque limita el desarrollo de sus capacidades y las excluye de las oportunidades que ofrece la vida. La pérdida de la salud provoca impotencia, desconfianza e inseguridad (Theborn, 2015) y toda muerte prematura, pero especialmente la de niños y embarazadas, es un insulto a la sociedad.

SEGUNDO. En nuestro Estado, con datos del censo de población y vivienda 2020 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las personas que tienen como único acceso los servicios de salud que otorga el Gobierno del Estado son aproximadamente 1,215,990 personas de las cuales 604,376 son mujeres y 639,711 son hombres; de igual forma un 62% de estas personas corresponden al medio rural y un 38% al medio urbano, lo deja en claro que la mayor cantidad de personas se encuentran en el medio rural haciendo más difícil que tengan acceso a otro tipo de servicio de salud.

Actualmente los servicios de salud del Estado, se encuentran en una grave crisis económica como resultado de una mala administración de recursos económicos, materiales y humanos. Como es del conocimiento público, en todos los medios de comunicación del Estado, se informó la grave situación que existe en el sector salud de Oaxaca: *"La falta de una fuente presupuestal en los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO) para pagar el salario de trabajadores eventuales de distintos hospitales y unidades médicas, y la decisión de prescindir de sus servicios, han dejado un paro de labores en todo el estado, tres días de protestas de empleados, bloqueos carreteros, exigencias de padres de niños con cáncer, solidaridad de organizaciones sociales y hasta el inicio de una huelga de hambre".*¹

Esta crisis en los servicios de salud de nuestro Estado, reflejan lo que por años se ha venido acumulando y es el resultado de una total corrupción en el manejo de los recursos económicos que el gobierno federal destina a cada una de las entidades federativas en el rubro de salud. En Oaxaca, se estima que el adeudo que se tiene con la federación es de aproximadamente \$9100 millones de pesos, principalmente por no haber cubierto el pago de las cuotas de empleados de base al Instituto del Seguro Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y al Servicio de Administración Tributaria (SAT), que es un acumulado desde el sexenio del ex gobernador Ulises Ruiz Ortiz.

Este recurso fue utilizado para el pago de nómina de cinco mil trabajadores eventuales aproximadamente, en varias modalidades, esta malversación de

¹ <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/despido-de-casi-3-mil-empleados-de-salud-en-oaxaca-deja-protestas-bloqueos-y-hasta-huelga-de>



recursos económicos fue del conocimiento de dos ex secretarios de Salud de la actual administración, Donato Casas Escamilla y Martín Mathus Alonso, que tuvieron conocimiento del desvío de recurso y que el pago de empleados eventuales no está dentro de la normatividad, pero lo siguieron haciendo sin medir las consecuencias administrativas.

Como resultado de la falta de recursos económicos para el pago de personal del sector salud, el 15 de septiembre del presente año habían sido notificados los despidos de al menos dos 2,721 empleados, dentro de los cuales se encuentran médicos, enfermeras, camilleros, médicos especialistas, nutriólogos, trabajadores sociales, químicos, etcétera, dando como resultado el abandono de 16 hospitales generales, 19 hospitales comunitarios, 747 centros de salud, 20 unidades de especialidades y 3 clínicas de especialidad.

Con el abandono de estos centros de trabajo, se deja en una situación de vulnerabilidad a las personas que tienen como única opción acudir a los servicios que presta la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado, sumado a esta crisis administrativa se complica aún más porque continuamos con las consecuencias de la tercera ola generada por la pandemia del COVID 19.

TERCERO.- En lo que refiere al suministro de medicamentos, es de señalar que el derecho a la salud obliga al Estado a garantizar a los ciudadanos la posibilidad de poder disfrutar del mejor estado de salud que posible. De este modo, el derecho a la salud se divide en varios derechos específicos que los países deben asegurar:

- El derecho a un sistema de protección de la salud.
- El derecho a la prevención y a tratamientos preventivos para luchar contra la propagación de enfermedades.
- **El derecho al acceso a los medicamentos esenciales.**
- La promoción de la salud materna e infantil.
- El derecho al acceso a los servicios de salud apropiados.
- Por último, la educación y la concienciación sobre la salud.

Además, la materialización del derecho a la salud supone que los países establezcan servicios de salud que estén disponibles en cualquier circunstancia, accesibles para todos, de buena calidad y aceptables (es decir, que se ajusten a la ética médica y sean respetuosos con las diferencias biológicas y culturales).

Al respecto es de gran importancia señalar que ante la falta de garantía a la salud, las y los usuarios del Hospital de la Niñez Oaxaqueña han exigido en reiteradas ocasiones a los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Oaxaca, garantizar el abastecimiento de medicamentos en ese nosocomio de los Valles Centrales de Oaxaca, y uno de los temas más preocupantes son las manifestaciones que han



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

[Handwritten signatures]

realizado los padres de niñas y niños con cáncer, quienes han solicitado en reiteradas ocasiones el tratamiento y medicamentos oncológicos.

Situación que por si no fuera poco y como es de dominio público se han agudizado ante el despido del personal médico de dicho hospital realizado el 16 de septiembre del año en curso.

Sin embargo, en lo concerniente a uno de los temas más preocupantes que es la vida y la salud de la niñez oaxaqueña, el artículo 2º fracción V párrafo segundo de la Ley General de Salud, establece:

Artículo 2.- ...

IV.-...

V.- ...

Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados;

VI a la VIII.-...

Asimismo, de conformidad con el ACUERDO de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Oaxaca, los gobiernos de las entidades federativas están facultadas para acordar con "LA SECRETARÍA" y con el "INSABI", que este último se haga cargo de organizar, operar, supervisar y evaluar en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, a través de la suscripción del Acuerdo de Coordinación correspondiente.

De igual forma, el artículo 31 de la Ley Estatal de Salud establece que el Gobierno del Estado debe garantizar a la población la disponibilidad de medicamentos, una adecuada distribución de medicamentos e insumos para los servicios de salud de la entidad, mismo que a continuación transcribimos:

ARTICULO 31.- El Gobierno del Estado coadyuvará con las autoridades federales y municipales competentes para:

I.- Que se garantice a la población del Estado la disponibilidad de medicamentos básicos;

III.- ...

III.- Que se asegure la adecuada distribución y comercialización de los medicamentos e insumos para los servicios de salud de la entidad.

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]



[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]

[Handwritten signature at the bottom right of the page]



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

También es aplicable al caso la Tesis Aislada 192160 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, visible en el Tomo XI, marzo 2000, Materia Constitucional Tesis P. XIX/2000. Pag. 12, que a continuación transcribo:

SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN, QUE COMO GARANTÍA INDIVIDUAL CONSAGRA EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL, COMPRENDE LA RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y SU SUMINISTRO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS RESPECTIVOS.

La Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud que consagra el artículo 4o., párrafo cuarto de la Carta Magna, establece en sus artículos 2o., 23, 24, fracción I, 27, fracciones III y VIII, 28, 29 y 33, fracción II, que el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfaga las necesidades de la población; que por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad; que los servicios de salud se clasifican en tres tipos: de atención médica, de salud pública y de asistencia social; que son servicios básicos de salud, entre otros, los consistentes en: a) la atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias, definiéndose a las actividades curativas como aquellas que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno; y b) la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud para cuyo efecto habrá un cuadro básico de insumos del sector salud. Deriva de lo anterior, que se encuentra reconocido en la Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud, el que tal garantía comprende la recepción de los medicamentos básicos para el tratamiento de una enfermedad, como parte integrante del servicio básico de salud consistente en la atención médica, que en su actividad curativa significa el proporcionar un tratamiento oportuno al enfermo, lo que incluye, desde luego, la aplicación de los medicamentos básicos correspondientes conforme al cuadro básico de insumos del sector salud, sin que obste a lo anterior el que los medicamentos sean recientemente descubiertos y que existan otras enfermedades que merezcan igual o mayor atención por parte del sector salud, pues éstas son cuestiones ajenas al derecho del individuo de recibir los medicamentos básicos para el tratamiento de su enfermedad, como parte integrante del derecho a la protección de la salud que se encuentra consagrado como garantía individual, y del deber de proporcionarlos por parte de las dependencias y entidades que prestan los servicios respectivos.

El no garantizar la disponibilidad de medicamentos o no realizar las acciones necesarias para el abastecimiento y suministro de estos a la niñez, no solo es atentar contra la salud, sino en casos extremos contra la vida de las personas.

La población de nuestro Estado no puede pagar las consecuencias de la corrupción que ha existido desde hace años en la administración de prestación de servicios de salud, ya que como se encuentra establecido en nuestra carta magna, es un

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

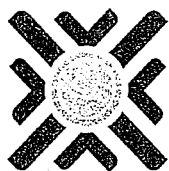
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

derecho que tiene toda persona que se encuentra en el país, derecho que a todas luces está siendo violando tanto por el Titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 fracciones VIII y XI de en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, del Secretario de Salud de nuestro Estado; toda vez que son ellos los responsables directos de la administración de los recursos que administran.

Con el decreto de fecha 28 de noviembre del 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, con fecha 29 de noviembre se publica el decreto mediante el cual se crea el Instituto de Salud para el Bienestar con la finalidad de garantizar el acceso universal a los servicios de salud a toda persona en territorio mexicano, con estas reformas será el gobierno federal quien será el encargado de garantizar el derecho a la salud; por tanto hasta que la administración del gobierno federal asuma esta responsabilidad es obligación del gobierno del Estado garantizar este derecho.

En mérito de lo anterior, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, solicitando sea abordado como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca EXHORTA:

PRIMERO. AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO PARA QUE ATIENDAN Y RESUELVAN DE MANERA INMEDIATA LA FALTA DE PERSONAL EN EL SECTOR SALUD Y PARA QUE ASEGUREN SU PERMANENCIA HASTA QUE EL GOBIERNO FEDERAL SE HAGA CARGO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE TODAS LAS PERSONAS EN EL ESTADO.

SEGUNDO. AL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE GARANTICE EL ABASTO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS, ASÍ COMO LA OPERACIÓN PERMANENTE DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD PARA BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA A LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL ESTADO.

Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 21 días del mes de septiembre de 2021



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA


DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO
COORDINADOR


DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA


DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO
SOTO


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ


DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ


DIP. SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA


DIP. KARINA ESPINO CARMONA


DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL


DIP. LAURA ESTRADA MAURO


DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA
AGUILAR


DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI


DIP. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN
DÍAZ


DIP. INÉS LEAL PELÁEZ


DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO


DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ


DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ


DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

Grupo Parlamentario

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA
EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

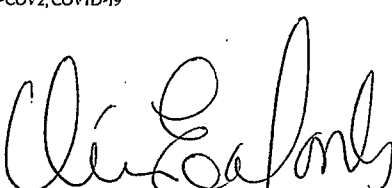

DIP. PAVEL MELÉNDEZ CRUZ

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

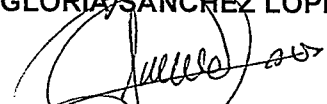
DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO

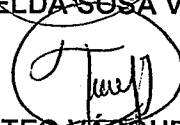
DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS


DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO


DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ


DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ


DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ